

mar el Cabildo en su primer informe, que la
Comision nombrada en 17. de Enero de 1883, a pe-
sar de sus buenos deseos, no confereccio con el Pre-
lado difunto, consiguiendo un hecho. A nadie culpro
ni podia culpar, porque ignorando los motivos
de las acciones, nadie haria bien juzgando á quien
tal vez se ha propuesto un mismo fin adoptando
diferentes medios. Opinará quiza el Prelado di-
funto que no se haria el nuevo Cementerio, y
en su consecuencia pudo creer que el mejor medio
de defender los intereses de la Iglesia, era no
adoptar las formalidades que eran perjudiciales
de caso, y habiendose entendido con los dos Capitu-
lares que eran de su confianza, creyeron obrar
bien siguiendo en todo las indicaciones del Pre-
lado, sin recibir ordenes ni dar cuenta al Ca-
bildo. Puestas así las cosas ¿quien se atreverá
á culpar ni al Prelado, ni á los Capitulares,
que obrando así intentaron cumplir deberes
muy sagrados? Y sin embargo, está el Cabil-
do hoy en la posesion de sus derechos como
lo estaba al principio, porque ni ha sido oido,
ni nada ha cedido, ni en nada ha consentido,
porque no podia hacerlo. Péstanos solo hacer
nos cargo del último concepto que espresa el
Excmo. Ayuntamiento, y que consiste en el com-
promiso que ha contraido, haciendo el emprés-
tito para concluir el Cementerio. A esto solo
se nos ocurre contestar, que no es tan notable
la baja que haya de tener en los ingresos; que
la obligacion posterior en nada deroga ni ami-
nora la anterior, que la hipoteca del nuevo

